

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0374/2016  
 La Paz, 30 de diciembre de 2016

**VISTOS:**

Informe Técnico DTIC 1065/2015, de 14 de diciembre de 2015.  
 Nota Interna DTIC 3263/2015, de 22 de diciembre de 2015.  
 Informe Técnico DTIC 1190/2015, de 24 de diciembre de 2015.  
 Informe Técnico DDT 0014/2016, de 28 de enero de 2016.  
 Informe Técnico DTIC 0071/2016, de 26 de febrero de 2016.  
 Nota Interna DTIC 0367/2016, de 26 de febrero de 2016.  
 Nota Interna DTIC 1014/2016, de 13 de mayo de 2016.  
 Nota Interna NI-DDT 0326/2016, de 20 de mayo de 2016.  
 Nota Interna NI-DDT 0779/2016, de 08 de noviembre de 2016.  
 Informe Técnico DTIC-UID 0097/2016, de 16 de noviembre de 2016.  
 Informe Técnico INF-UN 0075/2016, de 09 de diciembre de 2016.  
 Nota Interna DDT 0958/2016, de 29 de diciembre de 2016.  
 Informe Técnico DTIC-UID 0133/2016, de 30 de diciembre de 2016.  
 Informe Legal DJ-ULGA 0341/2016 de 30 de diciembre de 2016 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnica jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del círculo productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que tiene el objetivo de generar una plataforma única Integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e Instituciones y todas las aplicaciones para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos, aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0276/2013, de 07 de febrero de 2013.

Que, el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante RA-ANH-DJ N° 2405/2014 de 08 de septiembre de 2014.

Que, el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Administración de Operaciones y Comunicaciones de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N°.DJ 2493/2014, de 18 de septiembre de 2014.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Taríja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0374/2016**  
**La Paz, 30 de diciembre de 2016**

Que, la Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0052/2016, de 26 de febrero de 2016.

Que, los Ajustes al Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fueron aprobados mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0093/2016, de 20 de abril de 2016.

Que, el Reglamento para el Transporte de Carburantes a través de Unidades de Transporte y Tanques Cisterna, aprobado por Resolución Administrativa de Normas RA-ANH-UN N° 0024/2016, de 18 de octubre de 2016, tiene por objeto regular la actividad del servicio de transporte de carburantes a través de Unidades de Transporte y Tanques Cisterna mediante su registro y autorización ante la ANH.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Informe Técnico DTIC 1065/2015, de 14 de diciembre de 2015 los Técnicos de Desarrollo de Sistemas, comunicaron a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) la conclusión del desarrollo del Sistema para tanques y cisternas, registro de solicitud de autorización, generación de autorización del tanque y cisterna, gestión de revocatoria de la autorización y gestión de baja del registro y autorización.

Que, mediante Nota Interna DTIC 3263/2015, de 22 de diciembre de 2015, la DTIC comunica a la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización (DTTC) que el Sistema Regulatorio de Licencias de Operación para Transporte de Hidrocarburos por vía terrestre – SIREL v3 fue concluido, solicitando que conjuntamente la DDT puedan generar la Carta de Aceptación para proseguir con la aprobación del Sistema.

Que, por Informe Técnico DTIC 1190/2015, de 24 de diciembre de 2015, personal de la DTIC informa al Jefe de Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la DTIC que: *"(...) la aplicación del Sistema de Transporte de Carburantes a Traves de Unidades de Transporte y Cisterna, cumple con las condiciones que garantizan las condiciones de calidad del producto software, por lo que se recomienda el paso a producción"*.

Que, a través de Informe Técnico DDT 0014/2016, de 28 de enero de 2016, la Dirección de Ductos y Transportes (DDT), informa a la Dirección Ejecutiva el análisis realizado al documento emitido por la DTIC, referente al sistema que permite el registro y la autorización del transporte de carburantes líquidos que respalda al "Reglamento para el Transporte de Carburantes por Medios y Unidades de Trasporte", el mismo que se encontraría con algunos aspectos a corregir.

Que, mediante Informe Técnico DTIC 0071/2016, de 26 de febrero de 2016, personal de la DTIC informa a su Director que se realizaron los ajustes a las observaciones elevadas mediante Informe Técnico DDT 0014/2016.

Que, por Nota Interna DTIC 0367/2016, de 26 de febrero de 2016, la DTIC comunica a la DDT que el Sistema Regulatorio de Licencias de Operación para Transporte de Hidrocarburos por vía Terrestre – SIREL v3, fue ajustado y mejorado, adjuntando para el efecto el Informe Técnico DTIC 0071/2016, solicitando que conjuntamente la DDT puedan generar la Carta de Aceptación para proseguir con la aprobación del Sistema.

Que, a través de Nota Interna DTIC 1014/2016, de 13 de mayo de 2016, la DTIC comunica a la DTTC que el Sistema Regulatorio de Licencias de Operación para Transporte de Hidrocarburos por vía Terrestre – SIREL v3, fue concluido conforme a los lineamientos de la DDT bajo el reglamento propuesto y que posterior a ello se realizaron ajustes mediante Informe Técnico DTIC 0071/2016.

Que, mediante Nota Interna NI-DDT 0326/2016, de 20 de mayo de 2016, la DDT informa a la DTIC que en atención a su Nota Interna DTIC 1014/2016, se efectuaron las revisiones del Sistema y se realizaron modificaciones que concluyeron el 06 de mayo de 2016, donde se estableció que la Unidad de Normas (UN) enviaría el documento final y las correcciones correspondientes tanto a la DDT como a la DTIC.

Que, por Nota Interna NI-DDT 0779/2016, de 08 de noviembre de 2016 la DDT solicita a la DTIC instruir al personal dependiente realice las modificaciones al Sistema Regulatorio de Licencias de Operación para Transporte de Hidrocarburos por vía Terrestre – SIREL v3.

Que, a través de Informe Técnico DTIC-UID 0097/2016, de 16 de noviembre de 2016, personal de la DTIC informa a su Director que culmino el análisis de desarrollo del Sistema de Gestión de Documentos de Operación – Modulo Transporte de Carburantes a través de Unidades de Transporte y Tanques Cisterna – SIREL V3 en función a los requerimientos obtenidos

Que, el Informe Técnico INF-UN 0075/2016, de 09 de diciembre de 2016, emitido por la UN y la DDT y dirigido a la DTIC, concluye: *"De acuerdo a lo indicado en el Informe DTIC-UID 0097/2016 donde se presenta las reglas de negocios, secciones de flujos propuestos y Cuadro 1 de funcionalidades del sistema – ajuste del sistema en relación al Artículo 10 del Reglamento, los mismos se encuentran de acuerdo a lo planteado en el Reglamento, por lo que en el Cuadro 1 y las funcionalidades del sistema se*

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0374/2016  
La Paz, 30 de diciembre de 2016

encontrarían conforme a lo esperado como producto del reglamento, quedando pendiente la elaboración de los procedimientos, los mismos que se trabajaran con la DPDI".

Que, mediante Nota Interna DDT 0958/2016, de 29 de diciembre de 2016, la DDT comunica a la DTIC su conformidad al Sistema de Gestión de Documentos de Operación – Modulo Transporte de Carburantes a través de Unidades de Transporte y Tanques Cisterna – SIREL V3.

Que, el Informe Técnico DTIC-UID 0133/2016, de 30 de diciembre de 2016, concluye: "El desarrollo del "SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE OPERACIÓN (SIREL) – MODULO TRANSPORTE DE CARBURANTES A TRAVÉS DE UNIDADES DE TRANSPORTE Y TANQUES CISTERNA V 1.0" ha sido concluido conforme las directrices del Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias de Software R.A. N° 2405/2014 de 08 de septiembre de 2014, las pruebas funcionales fueron satisfactorias, el sistema puede ser utilizado por los usuarios, bajo los lineamientos del Reglamento de la Normativa Interna Artículo 29 inciso e".

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0341/2016 de 30 de diciembre de 2016, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DTIC-UID 0133/2016, de 30 de diciembre de 2016 y demás antecedentes, la aprobación del "Sistema de Gestión de Documentos de Operación (SIREL) – Modulo Transporte de Carburantes a través de Unidades de Transporte y Tanques Cisterna V 1.0", no contraviene al ordenamiento jurídico vigente".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "Sistema de Gestión de Documentos de Operación (SIREL) – Modulo Transporte de Carburantes a través de Unidades de Transporte y Tanques Cisterna V 1.0" y sus documentos Técnicos, correspondientes a la Dirección de Ductos y Transportes (DDT), dependiente de la Dirección Técnica de Transporte y Comercialización, de acuerdo al siguiente detalle y Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa:

- Documento de Requisitos Funcionales
- Manual de Usuario

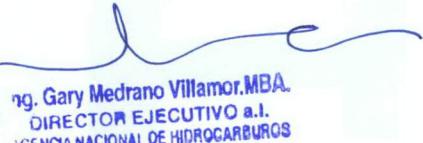
**SEGUNDO.-** La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) y la Dirección de Ductos y Transportes (DDT) deberán elaborar de forma coordinada los procedimientos para el uso del "Sistema de Gestión de Documentos de Operación (SIREL) – Modulo Transporte de Carburantes a través de Unidades de Transporte y Tanques Cisterna V 1.0", en el marco de la normativa interna de la ANH, así como la difusión de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** La Dirección de Ductos y Transporte (DDT) y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), quedan encargadas de la implementación del "Sistema de Gestión de Documentos de Operación (SIREL) – Modulo Transporte de Carburantes a través de Unidades de Transporte y Tanques Cisterna V 1.0".

**CUARTO.-** Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) iniciar la etapa de capacitación de los Operadores para el uso correcto del Sistema aprobado por el presente documento.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

  
Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS